

PROPUESTA DE CCOO PARA ATENDER LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DE NECESIDAD DE CONCILIACIÓN PARA LOS Y LAS EMPLEADAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DERIVADA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19 (Enero 2022)

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está advirtiendo desde finales del año 2021, y en especial en la actualidad, de la alta contagiosidad de la variante ómicron de la Covid-19 que está favoreciendo el desarrollo de más brotes y repuntes de casos de COVID-19.

El 10 de enero de 2022, la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación emitió un documento denominado “INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS EN RELACIÓN CON LA ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN CENTROS EDUCATIVOS” explicando que “el actual contexto de incremento de SARS-CoV-2, ha motivado la ‘ADAPTACION DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE CASOS DE COVID-19 EN CENTROS EDUCATIVOS’ y originan “la excepcionalidad y temporalidad de las medidas que se proponen en el documento” que, entre otras, son que “se procederá a la cuarentena del aula/GEC cuando la aparición en una misma Aula/GEC de 5 casos confirmados o más, GEC en un periodo igual o inferior a 7 días; o cuando la afectación del 20% o más de los alumnos de una misma aula/GEC en un periodo igual o inferior a 7 días.”

Los empleados/as públicos que tienen hijos/as, esencialmente, están viendo que en este curso escolar 2021/2022 las necesidades de conciliación se están agudizando conforme aumenta la contagiosidad de la Covid-19 en Aragón lo que conlleva el cierre de aulas en los centros educativos a causa de lo que se ha denominado el “contacto escolar”. La situación podría provocar que, por ejemplo, en un aula de 20 alumnos/as, se produjeran hasta cuatro cierres de aulas de duración de 7 días cada uno, y, a su vez, se multiplicaría por cada hijo/a del empleado/a público.

Bolsas de horas de conciliación de “libre disposición”: Gracias al acuerdo alcanzado en noviembre de 2018, por CCOO y UGT, con la oposición de CSIF, se previó la posibilidad de regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable destinada a atender necesidades de conciliación, relacionadas con el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores. Las necesidades de conciliación derivadas de la situación generada por la Covid-19 dieron un impulso a la creación de esta bolsa

de horas, y en el año 2020 se puso en marcha para atender el cuidado de menores de 14 años o mayores dependientes que deben permanecer aislados en el domicilio por estar a la espera de resultados de pruebas PCR, **por cierre de aulas o centros de día, o que se encuentren en aislamiento o cuarentena.**

Teletrabajo en la DGA: En la Mesa Sectorial de Administración General de 23/10/2020, y tras varios meses de negociación, se aprobó la Orden de Teletrabajo en la DGA para crear la figura del Teletrabajo como una forma de prestación de servicios que tiene como única diferencia el lugar desde el que se prestan, que será distinto al centro de trabajo. En su disposición adicional segunda, sobre Teletrabajo ocasional por fuerza mayor familiar, explica la posibilidad de que el empleado/a público, cuando se hiciera indispensable la asistencia de los hijos e hijas, tendrá derecho a la modalidad de teletrabajo.

Desde CCOO se presenta la siguiente **PROPUESTA** relacionada con la conciliación de los empleados/as públicos derivada de la situación generada por la covid-19 en el curso escolar 2021/2022:

1. Que la Bolsa de horas de conciliación de libre disposición permita el uso por horas a elección del trabajador/a sin exigir el cumplimiento de la jornada obligatoria.
2. Que, flexibilizando la disposición adicional segunda de la Orden de Teletrabajo, se autorice la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo a quien lo solicite para atender el cuidado de menores de 14 años o mayores dependientes.
3. Que, para los empleados/as públicos que hayan consumido las horas de la Bolsa de conciliación, tengan derecho a utilizar el *permiso del deber inexcusable y por razones de conciliación* del art. 48 del EBEP mientras dure el confinamiento o confinamientos del hijo/a menor de 14 años o mayor dependiente.

Consideraciones de la Propuesta:

- I. Documento acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o certificado del confinamiento del aula del Equipo Covid del Departamento de Educación.
- II. Duración hasta que persista la situación de alta contagiosidad en Aragón.